

FORMALIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO EL SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SOFTWARE PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA PARA EL PERIODO DE 2017 AL 2021

En La ciudad de Huesca a ocho de febrero de dos mil dieciocho.

De una parte, Don Luis Felipe Serrate Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huesca asistido del Secretario del Ayuntamiento Don José María Chapín Blanco que da fe del acto. Actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Huesca con domicilio en la Plaza de la Catedral núm. 1 código postal 22071 y con N.I.F. P-2217300-I.



Y de otra parte, Don Miguel Angel Dominguez Castellano, [redacted] como Administrador de la empresa ADD4U SOLUCIONES PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L. con CIF num. B84428879 y con domicilio social en Morzarzal, Madrid, calle Santa Teodosia 34, Urbanización el Retamar; constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada en Morzarzal por el Notario de Miraflores de la Sierra Don José Gascañana Sánchez, el día 27 de julio de 2005, con el número 1455 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 23.518, libro 0, folio 118, sección 8ª hoja número M-421918, inscripción 1ª. Manifiesta este último no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinen las disposiciones vigentes en esta materia y con poder bastante.

Ambas partes reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse DICEN:

ANTECEDENTES



I.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, se aprueba la actividad y se inicia el expediente de contratación.

II.- Mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete con número 1.819, se aprueba el expediente de contratación; se acuerda la tramitación del expediente mediante procedimiento abierto y forma de adjudicación mediante la aplicación de varios criterios, siendo uno de ellos el económico. Asimismo se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, se autoriza el gasto, se ordena la apertura del procedimiento de adjudicación y se ordena la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento de Huesca.

III.- El anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 8 de noviembre de 2017 con número de anuncio 4.795.



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

CONTRATACION

IV Presentadas las ofertas, vistos los informes técnicos y vista la propuesta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2017, que propone la adjudicación del contrato a la empresa ADD4U SOLUCIONES PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO SL., por considerarla la más ventajosa para los intereses municipales, la Alcaldía Presidencia con fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete, mediante resolución número 4.374, requiere a la citada empresa para que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP presente la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

V.- Presentada la documentación en tiempo y forma, la Alcaldía Presidencia con fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete mediante resolución número 5.185, adjudica el contrato a la empresa ADD4U SOLUCIONES PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L., por un importe de 214,654,00 euros IVA incluido.

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato de obras, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- Don Miguel Angel Dominguez Castellano, en nombre y representación de la empresa ADD4U SOLUCIONES PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L, se compromete al suministro, implantación y mantenimiento de un software para la gestión administrativa electrónica del Ayuntamiento de Huesca en las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que han regido el procedimiento de adjudicación, en las condiciones expresadas en su oferta y bajo la dirección y supervisión del Responsable del contrato.

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO.- El precio del contrato asciende a la cantidad de 177.400 euros IVA excluido. Dicha cantidad soporta un 21 por ciento en concepto de IVA (37.254,00 euros) lo que arroja un total de 214.654 euros (DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO).

TERCERA ABONO- El pago se abonará mediante la presentación de las correspondientes facturas correspondientes a trabajos realmente ejecutados e informadas favorablemente por el Responsable del Contrato.

Debido a la heterogeneidad del calendario de los trabajos la facturación correspondiente se realizará según la siguiente distribución anual:

- 53% del precio de adjudicación en concepto de adquisición de licencia del software y servicios de migración implantación y configuración de la herramienta e implantación de expedientes y servicios durante el primer año.
- 27% del precio de adjudicación en concepto de servicios de implantación de expedientes y servicios del segundo año.
- 10% del presupuesto de adjudicación en concepto de servicios de soporte, mantenimiento y garantía de aplicación en el tercer año.
- 10% del presupuesto de adjudicación en concepto de servicios de soporte, mantenimiento y garantía de la aplicación en el cuarto año.

En caso de celebrarse las prórrogas, a estas les corresponderá un 10% cada una del presupuesto de adjudicación y su objeto estará dedicado fundamentalmente al soporte, mantenimiento y garantía de las aplicaciones.

CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO El plazo para la ejecución de los trabajos será de CUATRO AÑOS que empezará a contar desde el día siguiente al de la formalización del presente documento, pudiendo prorrogarse por dos años más. Sin embargo la distribución de los trabajos y por tanto del presupuesto asignado al contrato no es homogénea a lo largo del tiempo de duración del contrato. El calendario del mismo es el siguiente:

- El suministro e instalación del software y la tramitación de los primeros expedientes deberá estar realizado en un plazo no superior a seis meses desde la firma del contrato.
- La migración de los expedientes antiguos y la implantación en la nueva aplicación de los tipos de expedientes que se tramitan actualmente en la aplicación TAO 1.0 deberá estar realizada en un plazo no superior a un año desde la firma del contrato.
- La incorporación de nuevos servicios y procesos que completen la transformación digital del Ayuntamiento deberá estar finalizado antes de los dos años desde la firma del contrato.
- Los dos años finales del contrato 3º y 4º y los dos años posibles de prórroga 5º y 6º estarán dedicados fundamentalmente al soporte, mantenimiento y garantía de las aplicaciones

El contrato podrá prorrogarse por dos años más. La prórroga deberá ser solicitada por el contratista con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización del plazo. Deberá ser informada favorablemente por el Responsable del Contrato y aprobadas por el Órgano de Contratación.

QUINTA.- GARANTÍA DEFINITIVA.- El contratista deposita una garantía definitiva que asciende al 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato que asciende a la cantidad de 8.870,00 euros.

SEXTA.- PLAZO DE GARANTIA.- No se prevé plazo de garantía. Esta será devuelta una vez finalizado el contrato con el informe favorable del Responsable del mismo.



SÉPTIMA.- REVISION DE PRECIOS.- - En este contrato no se prevé revisión de precios.

OCTAVA.- SANCION POR DEMORA.- Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 212 y ss. del TRLCSP, se aplicaran asimismo las sanciones establecidas en el PCAP del contrato.

NOVENA.- OBLIGACIONES ESENCIALES.- En el presente contrato se contemplan las siguientes obligaciones esenciales de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, para las que se podrán aplicar en caso de incumplimiento además de las penalidades establecidas en la presente cláusula, las citadas en el artículo 223.f) de la Ley..

- Mantener durante toda la duración de los trabajos los medios materiales y personales ofertados (art. 64.2 TRLCSP)
- Cumplimiento del pago de las cuotas de la Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del TRLCSP.
- Cumplimiento del pago a los subcontratistas o suministradores (artículo 228 bis TRLCSP modificado por el artículo de la Ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- Obligación de mantener las condiciones de la oferta.
- Las obligaciones esenciales del contrato responden a las siguientes condiciones:
- Se considerará condición esencial del contrato las relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la empresa para con sus con sus trabajadores y con los de las empresas subcontratista de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del TRLCSP.
- Se considerará condición esencial del contrato la relativa al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social de sus trabajadores y con los de las empresas subcontratistas de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del TRLCSP.
- El incumplimiento de las condiciones anteriores , es decir el impago de las cuotas de la seguridad social de los trabajadores, dará lugar a la penalidad correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 212.1 del TRLCSP
- El impago de las cuotas a la seguridad social de conformidad con el artículo 212.7 del TRLCSP, será causa específica de resolución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de dicho precepto.

En caso de que no se justifique haber realizado este pago se abrirá el procedimiento de imposición de las penalidades correspondiente y una vez impuesta la sanción esta se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto del pago total o parcial hayan de abonarse al contratista o sobre la garantía en el supuesto de que no se hayan podido deducir de las correspondientes certificaciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.8 del TRLCSP

Asimismo para la devolución de la Garantía definitiva, deberá acreditarse tanto la buena ejecución del contrato como el cumplimiento del pago de las cuotas a la Seguridad Social de los trabajadores asignados al contrato.

Para la comprobación de estos pagos tanto a contratistas como a subcontratistas Los adjudicatarios remitirán al Ayuntamiento cuando se solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la ley 3/2004 de 29 de diciembre en lo que sea de aplicación.

DÉCIMA.- Formará parte del presente documento contractual, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas y la oferta presentada por el Adjudicatario en su totalidad.

UNDÉCIMA.- - Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes, adoptados previa audiencia del contratista, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí el Secretario.



EL ALCALDE

Luis Felipe Serrate

EL CONTRATISTA

M.A. Angel Dominguez Castellano
ADD4U SOLUCIONES GEST Y DES. S.L.

EL SECRETARIO

José María Chapin Blanco

